



Diez maravedis

SE LOO VARTO DIEZ MARAVEDIS
DIS. ANO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y VIVEVE.

D. Al. Conde Maron = D. Juan Luis de Gadea
D. Fran. Conde de Zúñiga = D. Thomas Dimung Orcau
D. Al. Lopez munez =

Yo el Rey de Castilla por el Sr. D. Juan Luis de Gadea
sobre su arrendam. de los D. B. de las de muelones
esta villa de Sevilla su Señoría y Jurisdiccion que los D.
daron en su Real Cedula de 15 de Diciembre de
Un año con la m. de arrendar on de la villa
por ella y como particular y acordaron los D.
a favor de D. Al. Conde Maron y como
sagan las instancias que se le han por convenir
y pedir a menor caso la referida en qual
quiera de ellas. Se admitan y abran a favor de los me
chos convenidos a referir y de Juan Luis de
punto de muelones de 15 años y precepto de la arrendam.
de D. Dapdave flores y sus sucesores. y estan
promisos a pagar poder como villa y como parte
a la segunda y paga del arrendam.

Principios de la villa
de Granada

Haganse duenos a Juan del Vado en el padron de muelones
y su cargo me precuntos sus Reales y Señoría
de en los Principios de la villa de la muelones de Granada
como por muelones se referiran y se referiran de
acuerdo.

Señor de la villa

El Sr. D. Juan Luis de Gadea de las instancias y dau el D.
Ano. de Monfalué sobre la obli. y paga de los D.
de muelones y el dador de Campana y acordaron sellar
el Regam. y de su m. lo que se le sigue.

